

**24805** *ORDEN de 15 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 684/1986, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Rivera Iborra.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de noviembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 684/1986, promovido por don Francisco Rivera Iborra, sobre adjudicación de la plaza de Jefe de Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública del Hospital Virgen del Rocío de Sevilla, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Rivera Iborra, contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por el hoy actor contra la resolución de la Dirección General del Instituto de la Salud de fecha 14 de febrero de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril del mismo año, por la que se designa Jefe de Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Ciudad Sanitaria (hoy Hospital) Virgen del Rocío de Sevilla a don Manuel Conde Herrera, por estimarla ajustada a derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 15 de septiembre de 1989.—Por delegación, el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**24806** *ORDEN de 15 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.042/1986, interpuesto contra este Departamento por doña María Dolores Cicuéndez Rodríguez y doña Sagrario González Naranjo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de abril de 1987, por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.042/1986, promovido por doña María Dolores Cicuéndez Rodríguez y por doña Sagrario González Naranjo, sobre adjudicación de Adjunto de Análisis Clínicos en el Centro Nacional de Rehabilitación de Paraplégicos de Toledo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente los recursos interpuestos por doña María Dolores Cicuéndez Rodríguez, representada por el Procurador don Leopoldo Puig y Pérez de Inestrosa y doña Sagrario González Naranjo, representada por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, contra la Resolución del Instituto Nacional de la Salud de 28 de julio de 1981 por la que se adjudicó la plaza de Adjunto de Análisis Clínicos en el Centro Nacional de Rehabilitación de Paraplégicos de Toledo y frente a las resoluciones de 10 y 11 de marzo de 1982 que desestimaron los recursos de reposición; recurso en el que ha sido codemandada doña Isabel Miranda Nicolás, representada por el Procurador señor Caballero Martín; debemos declarar y declaramos nulo todo lo actuado por la Comisión de Selección a partir de la admisión de los concursantes, por no ser tales actos ajustados a derecho e igualmente declaramos nula y sin valor alguno la adjudicación de la plaza sacada a concurso a doña Isabel Miranda Nicolás; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 15 de septiembre de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**24807** *ORDEN de 15 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 187/1988, interpuesto contra este Departamento por doña Carmen Navarro Sánchez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de abril de 1989, por la Audiencia Territorial de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 187/1988, promovido por doña Carmen Navarro Sánchez,

sobre abono de complemento de destino, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Navarro Sánchez, contra la denegación presunta de su petición a la Administración, el 6 de junio de 1986, que anulamos por no ser conforme a derecho, reconociéndole el derecho a que le sea abonada con efecto retroactivo de cinco años, a partir de la indicada fecha, un complemento de destino de nivel correspondiente a Jefatura de Sección y en tanto desempeñe funciones correspondientes a este puesto de trabajo; sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 15 de septiembre de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

**24808** *ORDEN de 15 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.254/1985, interpuesto contra este Departamento por doña María Llera Zambrano.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de septiembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.254/1985, promovido por doña María Llera Zambrano, sobre adjudicación de la plaza de ATS en la Institución Sanitaria de Zafra (Badajoz), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, en nombre y representación de doña María Llera Zambrano, contra Resolución de 31 de mayo de 1984, del Ministerio de Sanidad y Consumo, desestimatoria del recurso de alzada formulada contra la resolución de la Comisión Central de Reclamaciones de dicho Departamento, de 11 de noviembre de 1983, así como contra la Resolución de 18 de marzo de 1983 de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud que estimó el recurso contra nombramiento de la recurrente como ATS en Institución Sanitaria de Zafra (Badajoz), en el recurso abierto y permanente de 27 de abril de 1982, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos impugnados, sin que haya lugar a las pretensiones de la recurrente; todo sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 15 de septiembre de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**24809** *ORDEN de 15 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.284/1985, interpuesto contra este Departamento por don Luciano Alonso Herrero.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de noviembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.284/1985, promovido por don Luciano Alonso Herrero, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de don Luciano Alonso Herrero, contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 24 de mayo de 1985, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de dicho Organismo de 28 de septiembre de 1984, por la que se declaraba la incompatibilidad de puestos de trabajo del recurrente, debemos declarar y declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico dichas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 15 de septiembre de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud «Carlos III».